



Resolución Directoral

Lima, 28 ENE 2025

VISTOS:

El Memorando N° 034-2025-DG-HEP/MINSA de fecha 24 de enero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658 – “Ley Marco de Modernización de la gestión del Estado”, establece los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias, con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS se aprueba el TUO. de la Ley N° 27444 – “Ley del Procedimiento Administrativo General”, ha previsto en su Art. 72° numeral 72.2: *“Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”; en tal sentido, su Art. 78° numeral 78.1 indica que la entidad pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades, cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente”; en concordancia el Art. 83° numeral 83.1 ha previsto que “Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de sus competencias en sus inmediatos subalternos o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan”(…);*

Que, asimismo el TUO. de la Ley N° 30225 – “Ley de Contrataciones del Estado” aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, regulan las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos, así como aquellas actuaciones que no son objeto de delegación;

Que, en ese contexto, la Jefa de la Oficina de Logística a través de la Nota Informativa N°016-2025-OL-HEP/MINSA, solicita la delegación de funciones para el año 2025 en el marco del procedimiento contractual del Hospital, conforme lo señala el sub numeral 4.14. del numeral 4. del Manual de Organización de Funciones (MOF) de la Oficina de Logística, aprobado con Resolución Directoral N° 500-2013-DG-HEP-MINSA;

Que, ante lo expuesto la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración a través del Informe N°007-2025-OEA-HEP-MINSA, concluye que resulta aplicable lo solicitado en cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, debiendo emitirse el acto con eficacia anticipada al 02 de enero de 2025;

Que, con el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que: *“17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o*



intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...);

Que, en merito a lo antes expuesto con Memorando N° 034-2025-DG-HEP/MINSA se dispone la emisión del acto resolutivo para la delegación de facultades a la Oficina de Logística, con eficacia anticipada al 02 de enero de 2025;

En uso de la facultad conferida en el literal e) del Artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias Pediátricas, aprobado por la Resolución Ministerial N° 428-2007/MINSA; y las facultades otorgadas mediante el literal c) del numeral 14.1 del artículo 14° de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, de delegación de diversas facultades, entre otros a los Directores Generales de Hospitales del Ministerio de Salud, para emitir actos resolutivos sobre acciones de personal durante el año fiscal 2025; y,

Con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Pediátricas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DELEGAR con eficacia anticipada al 02 de enero de 2025, al Jefe(a) de la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias Pediátricas, las siguientes facultades y atribuciones:

EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO:

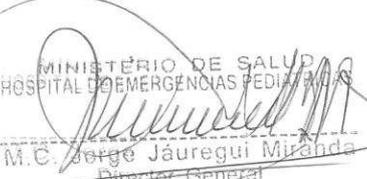
- 1) Suscribir los contratos derivados de los procedimientos de selección, incluyendo los provenientes de contrataciones directas de procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios u obras, en el marco de la normativa de Contrataciones del Estado; en caso de modificaciones contractuales previamente deberá contar con la aprobación de la Oficina Ejecutiva de Administración.
- 2) Suscribir contratos, órdenes de compra y órdenes de servicio cuyos montos de contratación sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias - UIT; sus adendas y las derivadas del procedimiento de selección por Comparación de Precios, que se encuentren excluidos de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 3) Resolver órdenes de compra y órdenes de servicio cuyos montos de contratación sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias - UIT.

ARTÍCULO 2º.- Las delegaciones de facultades autorizadas mediante la presente resolución tendrán vigencia durante el año 2025.

ARTÍCULO 3º.- La delegación de facultades a que se refiere la presente resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos establecidos para cada caso, a fin de garantizar la correcta conducción de la gestión de los sistemas administrativos que le correspondan, debiendo informar semestralmente a la Dirección General respecto a los resultados de la gestión.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Pediátricas: www.hep.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS

M.C. Jorge Jáuregui Miranda
Director General

JAJM/LOMV/jbcs
• Oficina de Asesoría Jurídica
• Oficina Ejecutiva de Administración
• Oficina de Logística
• Legajo
• Responsable del Portal de Transparencia HEP
• Interesados
• Archivo
Reg. 020/036